

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **EDIFICIO BALI APARTAMENTOS**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR ROBERTO MUÑOZ URREGO**, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

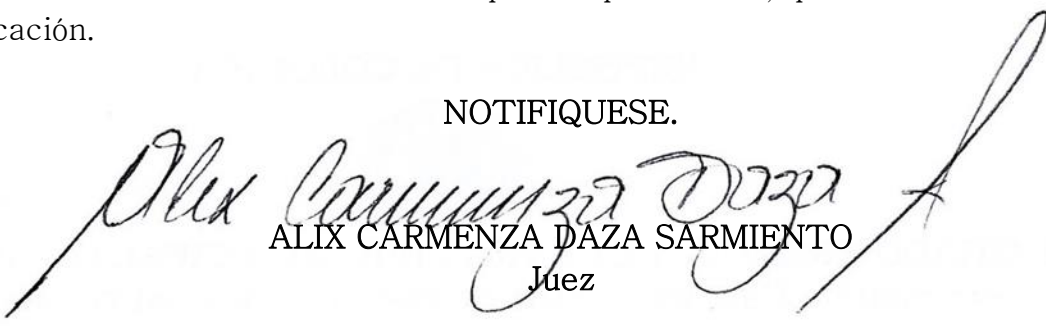
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 91 fijado hoy 20-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario